



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GÓNZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEGUROS EL POTOSI, S.A. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS EDUARDO INFANTE NUÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022.
II. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL NUMERO IEE-820101SE6, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.
III. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL ARTICULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO.
IV. QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS".

Handwritten signature at the top right of the page.

1
Página

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

V. QUE EN ESTRICTO APEGO AL ART. 19 INCISO B FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE DESARROLLO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL NÚMERO IEEJA-AD-08-2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" EN TERMINOS DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE RECONOCIDOS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) APLICABLES PARA FLOTILLAS PUBLICAS. POR LO QUE, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS CONTRATADOS QUE SE HAYA CONTENIDO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA EMPRESA **SEGUROS EL POTOSI, S.A.**, ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12, DEL 24 DE ENERO DE 1946, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIANO GÓMEZ GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL SAN LUIS POTOSI CUYA ACTA ES 12 TOMO DECIMO TERCERO, CON FECHA 24 DE ENERO DE 1946. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) NUMERO **SPO830427DQ1**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS EDUARDO INFANTE NUÑEZ.
- II. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,043 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ VOGEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, SE DE PODER DE SEGUROS DEL POTOSI, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA MISMA CIUDAD EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 615 EL DÍA 16 DE MARZO DE 1946.
- III. SUS REPRESENTANTES LEGALES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITAN CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,891 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023 OTORGADA A FAVOR DE LUIS EDUARDO INFANTE NUÑEZ, CONCEDIDAS ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ VOGEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS Y/O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

Página 2



IV. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A VENDER LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----

QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 10BKEN24 DEL AÑO DE 2024, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

V. QUE "EL PROVEEDOR": YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE COMPRA DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS ARTICULOS REQUERIDOS. Y CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) APLICABLES PARA FLOTILLAS PUBLICAS, PARA EMITIR LAS CORRESPONDIENTES "PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" DESCRITO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, RECONOCIENDO EN SUS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE MERITO. -----

VI. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----

VII. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. DR. MANUEL AVILA NO.EXT. 200A, COL. LOS FILTROS, C.P. 78210 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTECONTRATO; Y CON NUMERO TELEFÓNICO (4444) 120 800. -----

VIII. VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR": Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO, ASI COMO, EN TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DE SEGUROS DEBIDAMENTE RECONOCIDOS POR LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) APLICABLES PARA FLOTILLAS PUBLICAS, LAS CUALES OFRECEN CUMPLIR AL "EL INSTITUTO". POR

3

Página



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

LO QUE, LOS ANEXOS FORMAN PARTE, DEL MISMO.

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 262,069.48 SON: (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL I.V.A. DEL 16% POR UN MONTO DE: \$ 41,931.12 SON: (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE: \$ 304,000.60 SON: (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 60/100 M.N.), PRECIO TOTAL Y UNICO LAS CUALES SE DIVIDIRAN EN DOS FACTURAS UNA POR LA CANTIDAD DE \$215,517.24 SON: (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL I.V.A. DEL 16% POR UN MONTO DE: \$ 34,482.76 SON: (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE: \$ 250,000.00 SON: (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y OTRA POR \$46,552.24 SON: (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL I.V.A DEL 16% POR UN MONTO DE \$7,448.36 SON: (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 36/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$54,000.60 SON: (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 60/100 M.N.), PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, MISMO QUE NO SE ENCUENTRA SUJETA A CAMBIO.

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS ROO CORRESPONDIENTES (UNA POR CADA VEHÍCULO), OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL PRESENTE CONTRATO, TENDRAN UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 24 DE MAYO DE 2024 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 24 DE MAYO DEL 2025.

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN DOS FATURAS UNA POR LA CANTIDAD DE \$215,517.24 SON: (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL I.V.A. DEL 16% POR UN MONTO DE: \$ 34,482.76 SON: (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE: \$ 250,000.00 SON: (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y OTRA POR \$46,552.24 SON: (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL I.V.A DEL 16% POR UN MONTO DE \$7,448.36 SON: (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 36/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$54,000.60 SON: (CINCUENTA Y CUATRO

Handwritten signature

4
Página

Handwritten signature

Handwritten signature



MIL PESOS 60/100 M.N), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE: \$ 262,069.48 SON: (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), MÁS EL I.V.A. DEL 16% POR UN MONTO DE: \$ 41,931.12 SON: (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE: \$ 304,000.60 SON:(TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 60/100 M.N.), DE UNA VEZ QUE SE RECIBAN LAS "PÓLIZAS DE SEGURO" CORRESPONDIENTES (UNA POR CADA VEHÍCULO) A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". -----

SE DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRONICA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. ---

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SOPORTE LEGAL Y CONTABLE APLICABLE EN EL MERCADO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". -----

CLAUSULA SEXTO. LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO. -----

CLAUSULA SÉPTIMO. SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION: "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO. -----

CLAUSULA OCTAVO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": PARA GARANTIZAR EL FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: -----

I. UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÍNIMO CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: -----

1. FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

2. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTRATAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA, ENTREGANDO ENDOSO A LA MISMA, O BIEN ENTREGAR UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO.
3. EL INSTITUTO DARÁ SU AUTORIZACIÓN AL PROVEEDOR Y EN SU CASO A CANCELAR LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO SEÑALADO EN LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.
4. ESTA GARANTÍA SERÁ CANCELADA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA MISMA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ORGANISMO.

EN CASO, DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL "EL PROVEEDOR" SE DARA VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES.

CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS.

CLAUSULA NOVENO. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE DERIVADO DE LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO ADQUIRIDAS POR "EL INSTITUTO", OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "LA CONDUSEF" Y POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A

RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS Y/O CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES QUE CONDUZCAN LOS VEHICULOS DESCRITOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR": A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN

6

Página



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

CLAUSULA DÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: NO SE ESTABLECE NINGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN, YA QUE, UNA VEZ PERFECCIONADO EL PAGO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA POR PARTE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERA DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS MEDIANTE EL PRESENTE, NO PUDIENDO ARGUMENTAR ERROR EN EL FONDO, YA QUE, DEBERÀ PRESENTAR LA LISTA ANEXA DE LAS "POLIZAS VEHICULARES" QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA ADQUISICION O LOS DERECHOS RESERVADOS DE LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO". EN SU CASO, SE DEBERÀN DE ATENDER A LAS PREVISTAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE MANERA SUPLETORIA.-----

CLAUSULA UNDÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. --

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRA OPTAR POR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS PREVISTA EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, Y/O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO. ----

CLAUSULA DUODÉCIMO. : "EL PROVEEDOR": COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR": CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO, A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.-----

CLAUSULA DECIMOTERCERO. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR": RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR

Página 7

Handwritten signatures and marks on the right margin.



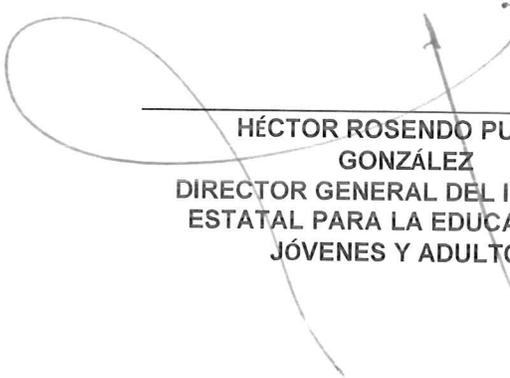
CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 24 DIAS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR":



HÉCTOR ROSENDO PULIDO
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS



LUIS EDUARDO INFANTE NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS EL
POTOSÍ, S.A.

8
P á g i n a





ENCARGADO DE SUPERVISIÓN:

HÉCTOR RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DPTO. RECURSOS MATERIALES Y SERV. GENERALES

TESTIGOS:

NATALIA CONCEPCION MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL IEEJA

DR. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ROMÁN ALEJANDRO VALLE CAN
DIR. DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

ANEXO ÚNICO

AL CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEGUROS EL POTOSI, S.A., REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LUIS EDUARDO INFANTE NUÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

I.-CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

NÚMERO	CANTIDAD	CONCEPTO
1	59	SEGURO VEHICULAR PARA 41 AUTOMOVILES Y 18 MOTOCICLETAS CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA.
Cobertura amplia:		
· Daños Materiales		
· Rotura de cristales		
· Robo Total		
· Responsabilidad Civil Terceros		
· Gastos médicos a ocupantes		
· Asistencia jurídica		
· Asistencia vehicular		
· Asistencia en Viaje		
· Muerte del conductor por accidente automovilístico.		
· Resp. Civil por daños a ocupantes en sus personas.		
· Servicios funerarios		
Tipo de Vehículos:		
· Auto.		
· Pick-Up		
· Camión de carga.		
· Motocicleta		
* Conforme a la Lista de Vehiculos a asegurar.		

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



No.	TIPO	No. DE SERIE	UBICACIÓN
1	CHEVY CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR GRIS.	3G1SE51X47S26926	IEEJA
2	CHEVY CHEVROLET CHEVY MODELO 2007 COLOR GRIS.	3G1SE51XX7S126624	IEEJA
3	TORNADO PICK UP CHEVROLET TORNADO PICK UP, MODELO 2007 COLOR GRIS.	93CXMB02X7C108899	IEEJA
4	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF3FL238732	IEEJA
5	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF5FL162687	IEEJA
6	CHEVY CHEVROLET CHEVY, SEDAN DE 4 PUERTAS, MODELO 2007.	3G1SF61X37S127956	IEEJA
7	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF2FL162887	IEEJA
8	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF9FL238573	IEEJA
9	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF6FL240717	IEEJA
10	CHEVY CHEVROLET CHEVY SEDAN, MODELO 2007, COLOR GRIS.	3G1SF61X87S127967	IEEJA
11	CHEVY CHEVROLET CHEVY SEDAN, MODELO 2007, COLOR ROJO.	3G1SF21X07S127258	IEEJA
12	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF5FL238845	IEEJA
13	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF9FL139156	IEEJA
14	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AFXFL239201	IEEJA
15	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF7FL139933	IEEJA
16	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF2FL238849	IEEJA
17	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF2FL240682	IEEJA
18	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF2FL241394	IEEJA
19	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF2FL241430	IEEJA
20	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AFXFL240655	IEEJA
21	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF4FL240697	IEEJA
22	CHEVY CHEVROLET CHEVY SEDAN, MODELO 2007, COLOR GRIS.	3G1SF21X27S128105	IEEJA
23	CHEVY CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR GRIS	3G1SF21X87S127878	IEEJA
24	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF0FL240695	IEEJA



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

25	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF3FL237418	IEEJA
26	CHEVY CHEVROLET CHEVY MODELO 2007, COLOR GRIS.	3G1SF61X77S128513	IEEJA
27	CHEVY CHEVROLET CHEVY MODELO 2007 COLOR GRIS.	3G1SF21X67S127247	IEEJA
28	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF1FL238079	IEEJA
29	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF1FL239958	IEEJA
30	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF5FL241437	IEEJA
31	TORNADO PICK UP CHEVROLET TORNADO PIC UP, MODELO 2007, COLOR GRIS.	93CXM802X7C129509	IEEJA
32	CHEVY CHEVROLET CHEVY, MODELO 2007, COLOR GRIS.	3G1SF61X07S128238	IEEJA
33	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF3FL240626	IEEJA
34	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF7FL239902	IEEJA
35	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF7FL240628	IEEJA
36	TORNADO PICK UP CHEVROLET TORNADO PICK UP, MODELO 2007, COLOR BLANCO.	93CXM80247C129330	IEEJA
37	CHEVY CHEVROLET CHEVY SEDAN, MODELO 2007, COLOR GRIS.	3G1SF21X57S127823	IEEJA
38	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF9FL240632	IEEJA
39	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF6FL239308	IEEJA
40	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF6FL240622	IEEJA
41	AVEO CHEVROLET AVEO MODELO 2015.	3G1TA5AF6FL240720	IEEJA

MOTOCICLETAS

No.	TIPO	No. SERIE	UBICACIÓN
1	MOTOCICLETA MOTOCICLETA HONDA, MOD 2020	3H1JA5453LD902207	I.E.E.J.A.
2	MOTOCICLETA FT150 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, FT150, AÑO: 2021.	3SCK2AEP7M1005393	I.E.E.J.A.
3	MOTOCICLETA KEEWAY MOTOCICLETA KEEWAY AÑO 2016.	TSYPEJ000GB598515	I.E.E.J.A.
4	MOTOCICLETA MOTOCICLETA HONDA, MOD 2020	3H1JA5453LD901705	I.E.E.J.A.
5	MOTOCICLETA MOTOCICLETA HONDA, MOD 2020	3H1JA5458LD901246	I.E.E.J.A.
6	MOTOCICLETA MOTOCICLETA KEEWAY AÑO 2016.	TSYPEJ009GB598478	I.E.E.J.A.
7	MOTOCICLETA MOTOCICLETA HONDA, MOD 2020	3H1JA5457LD901707	I.E.E.J.A.



CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-08-2024

8	MOTOCICLETA MOTOCICLETA HONDA, MOD 2020	3H1JA5452LD900903	I.E.E.J.A.
9	MOTOCICLETA MOTOCICLETA KEEWAY AÑO 2016.	TSYPEJ000GB598448	I.E.E.J.A.
10	MOTOCICLETA FT125 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT125 TS COLOR ROJO NEGRO CILINDRAJE DE 125 CC AÑO 2024 MOTOR LC157FMI193539E3	LC157FMI193539E3	I.E.E.J.A.
11	MOTOCICLETA FT125 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT125 TS COLOR ROJO NEGRO CILINDRAJE DE 125 CC AÑO 2024 MOTOR LC157FMI193654E3	LC157FMI193654E3	I.E.E.J.A.
12	MOTOCICLETA FT125 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT125 TS COLOR ROJO NEGRO CILINDRAJE DE 125 CC AÑO 2024 MOTOR LC157FMI193631E3	LC157FMI193631E3	I.E.E.J.A.
13	MOTOCICLETA FT125 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT125 TS COLOR ROJO NEGRO CILINDRAJE DE 125 CC AÑO 2024 MOTOR LC157FMI193703E3	LC157FMI193703E3	I.E.E.J.A.
14	MOTOCICLETA FT125 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT125 TS COLOR ROJO NEGRO CILINDRAJE DE 125 CC AÑO 2024 MOTOR LC157FMI193665E3	LC157FMI193665E3	I.E.E.J.A.
15	MOTOCICLETA FT125 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT125 TS COLOR ROJO NEGRO CILINDRAJE DE 125 CC AÑO 2024 MOTOR LC157FMI2E127908	LC157FMI2E127908	I.E.E.J.A.
16	MOTOCICLETA FT150 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT150 TS COLOR NEGRO CILINDRAJE DE 150 CC AÑO 2024 MOTOR LC162FMJ224519E3	LC162FMJ224519E3	I.E.E.J.A.
17	MOTOCICLETA D150 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO D150 LT COLOR NEGRO CILINDRAJE DE 150 CC AÑO 2024 MOTOR LC157QMJP6715063	LC157QMJP6715063	I.E.E.J.A.
18	MOTOCICLETA D150 MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO D150 LT COLOR NEGRO CILINDRAJE DE 150 CC AÑO 2024 MOTOR LC157QMJP6715197	LC157QMJP6715197	I.E.E.J.A.